

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informándole que la apoderada de la parte demandante otorga dependencia para la revisión del proceso. Queda para proveer.

Palmira (V), 3 de mayo de 2024.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
RADICACIÓN No. 2022-00076- 00
AUTO SUSTANCIACION No. 448**

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora de designar dependiente judicial, el despacho procederá a ello de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: TENER como autorizada por la apoderada de la parte actora a la señora: KARLA LLERALDIN POTES DURAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.969.468 y el señor YEISON CAMARGO LEMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.195.189, para que en su nombre y bajo su responsabilidad actúen como dependiente judicial en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de Mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924d27606ee525fe2963db000cd6a109b0d233a2505935d754cc879e6e2dc9d4**

Documento generado en 06/05/2024 02:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>